



J. Valdivia
TALITA VALDIVIA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

21 JUN. 2017

Resolución Directoral

Lima, 20 de Junio de 2017

117
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Visto el Expediente N° 17-000672-001 que contiene el Informe N° 51-2017-U.LOG-HNHU de fecha 8 de junio de 2017, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 131-2015-HNHU solicitada por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de diciembre de 2015, el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la empresa Productos Roche Q.F.S.A suscribieron el Contrato N° 131-2015-HNHU para la "Adquisición de Reactivos: Paquete Hematológico - Ítem N° 1 Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes Kit", por un monto contractual ascendente a S/ 642 600,00 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 030-SByH-HNHU-2017 de fecha 29 de marzo de 2017, de la Jefa del Servicio de Bioquímica y Hematología, y el Requerimiento de Compra N° 367-HNHU-JDPCyAP-17 de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de área usuaria, solicitan la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 131-2015-HNHU, teniendo en cuenta que es un reactivo de alta demanda y de necesidad para los pacientes de las unidades críticas (Emergencia, UTI, Unidades de Intermedio, Trauma Shock, Pabellones y Consultorios Externos);

Que, a través de la Carta N° 02-2017-AA-ULOG-HNHU de fecha 4 de abril de 2017, el Jefe del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa Productos Roche Q.F.S.A confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 131-2015-HNHU;

Que, con fecha 4 de abril de 2017, la empresa Productos Roche Q.F.S.A acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 131-2015-HNHU para la "Adquisición de Reactivos: Paquete Hematológico.- Ítem N° 1 Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes Kit";

Que, mediante Nota Informativa N° 399-2017-HNHU/ULOG de fecha 31 de mayo de 2017, la Jefa de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 160 650,00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 131-2015-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 385-2017-OA-HNHU de fecha 2 de junio de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 160 650,00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 131-2015-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Servicio de Bioquímica y Hematología y la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;



Que, con Memorando N° 0284-2017-OPE/HNHU de fecha 8 de junio de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 111-2017-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000112 por S/. 160 650,00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 131-2015-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Servicio de Bioquímica y Hematología y la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.18.21 Material, insumos, instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológico y de laboratorio;

Que, mediante Informe N° 51-2017-U.LOG-HNHU de fecha 8 de junio de 2017, la Jefa de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 131-2015-HNHU con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones y atender los requerimientos de los pacientes, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales por el monto de S/. 160 650,00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 131-2015-HNHU, teniendo en cuenta que es un reactivo de alta demanda y de necesidad para los pacientes de las unidades críticas (Emergencia, UTI, Unidades de Intermedio, Trauma Shock, Pabellones y Consultorios Externos); por su parte la Jefa de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 160 650,00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe N° 51-2017-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 175-2017-OAJ-HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Ley N° 29873, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;





Resolución Directoral

Lima, 20 de Junio de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 131-2015-HNHU suscrito con la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A., hasta por el monto ascendente a S/. 160 650,00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

TA. ELVA OLANVA GALARZA CASIRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

21 JUN. 2017

117
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones ✓
OCI
Archivo